

DECRETO LEY 1.490

Cancelación de deuda del Ejercicio 1961/62

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 8 de febrero de 1963.

Visto la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley 6.727 para emitir títulos de la Deuda Interna en moneda nacional o extranjera, hasta la suma de \$ 2.000.000.000, con el objeto de financiar inversiones en el Presupuesto de Capital, para el caso de que los eventos de recaudaciones desfavorables u otras situaciones imprevisibles creasen dificultades financieras en la ejecución presupuestaria, y

Considerando:

Que el supuesto fundamental al que la ley mencionada ha condicionado la emisión de los títulos de referencia, se ha dado integralmente, ya que la ejecución del Presupuesto 1961/62 ha tenido una franca situación deficitaria, motivada justamente por una gran merma de recursos, especialmente en la esfera de los rubros de coparticipación impositiva nacional;

Que esta circunstancia torna imperiosamente necesario que el Poder Ejecutivo cuente, no sólo en su propio interés, sino fundamentalmente en el futuro gobierno constitucional llamado a sucederle, con un instrumento legal, ágil y dinámico que le permita arbitrar fondos para atenuar en parte, la situación deficitaria extrema que se ha configurado en la actualidad;

Que asimismo, la preservación de los intereses generales de la Provincia, y el mantenimiento de sus más esenciales servicios —deberes mínimos ineludibles del Gobierno de la Intervención Federal— son factores decisivos que lo impulsan a recurrir a todos los resortes institucionales debidamente autorizados por la ley, para procurarse los fondos indispensables para el cumplimiento de estas fundamentales obligaciones;

Que a los efectos de posibilitar la emisión de los valores a que hace referencia la Ley 6.727, se gestionó por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda por nota de fecha 5 de setiembre de 1962, reiterada por nota número 740 de fecha 30 de noviembre de 1962, ante el Banco Central de la República Argentina, la correspondiente autorización de la Comisión de Valores para la cotización en Bolsa de títulos de la Deuda Interna Consolidada del 10 % de interés anual y 16,38 % de amortización anual acumulativa;

Que la referida institución bancaria ha contestado con fecha 26 de diciembre próximo pasado, que la Comisión de Valores, en sesión del 19 del mismo mes y año, solamente ha autorizado la cotización de la partida de \$ 400.000.000 $\frac{m}{n}$, destinada a garantizar el

crédito de hasta \$ 300.000.000 $\frac{m}{n}$, que el artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires autoriza a conceder a la provincia de Buenos Aires;

Que la demora de la Comisión de Valores en prestar conformidad para la cotización en Bolsa de los citados valores, ha impedido al Poder Ejecutivo proceder a la emisión de referencia dentro del Ejercicio 1961/62;

Que corresponde, por lo tanto modificar las disposiciones de la Ley 6.727, en el sentido de establecer que la emisión de títulos de la Deuda Interna Consolidada 10 % de interés anual y 16,38 por ciento de amortización anual acumulativa, se efectuará durante el Ejercicio 1963, y se destinarán sus recursos al pago de erogaciones del Presupuesto de Capital del Ejercicio 1961/62.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en Ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Amplíense las disposiciones de la Ley 6.727 en el sentido de establecer que los recursos provenientes de la emisión de títulos de la Deuda Interna autorizada por la mencionada ley, que ingresen en el Ejercicio 1963, serán afectados a la cancelación de compromisos pendientes del Presupuesto de Capital del Ejercicio 1961/62.

Art. 2º El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto 1963, la partida necesaria para atender los servicios de esta emisión, transfiriendo créditos de cualquier anexo del Presupuesto.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios de Estado.

Art. 4º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y pase a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y efectos.

TRIGO VIERA.

NÉSTOR SUÁREZ, JORGE LASCANO,

FÉLIX NIEVA, ANÍBAL J. SEÑORANS,

CARLOS A. FLORIA, CARLOS E. RAINERIO BERRA,

LORENZO MUNAFÓ DAUCCIA.

"Boletín Oficial" 25/4/1963.

Ratificado por Decreto nacional Nº 2.638 del 9 de abril de 1963.